



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA USUARIOS DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARTICULAR, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE A PARTIR DEL 18 AL 29 DE JULIO DEL AÑO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO GALAZ CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDOS POR EL C. MARTÍN ESPARZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE GRUPO INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de junio de 2022, mediante oficios números SMT/UEFA/0350/VI/2022 y SMT/UEFA/0353/VI/2022, suscritos por el C. Martín Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional con reducción de plazos, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza de conformidad por lo solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGP/0402-GH/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a recursos fiscales, procedencia

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos

de ingresos propios 2022, aunado al oficio número SMT/UEFA/0351/VII/2022, con fecha de recibido 13 de junio del 2022, suscrito por el C. Martín Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2181 (material para registro e identificación de bienes y personas). Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, es el área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional con reducción de plazos Número EA-N05-2022, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX Y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día quince de julio de 2022, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada GRUPO INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y
- g) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Eduardo Galáz Chacón, fue nombrado Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, así mismo fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos así como responsable de suplir la ausencia temporal del Secretario de Movilidad y Transporte con los deberes y atribuciones inherentes a dicha designación, mediante nombramiento con efectos a partir del dieciocho al veintinueve del mes de julio de la presente anualidad, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción II, 9 fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.3. El C. Martín Esparza González, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción VI, 9 fracción XVII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.4. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la Fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría número 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS), del Distrito Federal hoy Ciudad de México; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **GRUPO INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V.**

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinte, ante la Fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número 122 (CIENTO VEINTIDOS), con sede en la ciudad de México, se acordó La Reforma Total de Estatutos Sociales, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número por lo cual la sociedad tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- Diseñar, fabricar y comercializar placas y calcomanías de identificación vehicular de nomenclatura en general, así como cualquier tipo de identificación, utilizando para ello cualquier tipo de material o sistema de impresión.
- Diseñar y fabricar e instalar señalamientos viales y de carreteras en cualquier material.



4



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

II.3 A través del Testimonio de la Escritura Pública número

de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la Fe del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría número 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS), del Distrito Federal hoy Ciudad de México; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **GRUPO INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V.** se le otorga Poder Especial al C.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Republica, con número de pasaporte

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave GID970310181.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y603254410.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N05-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Plan de Ayala No. 825, Col. Teopanzolco, (Plaza Cristal), Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Avenida San Antonio 133, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P 01180.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El PROVEEDOR se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA USUARIOS DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARTICULAR.

BIENES SOLICITADOS EN PARTIDA ÚNICA

Renglón	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	Norma aplicable
1	Placa y engomado	de Automóvil privado	Juego	60,000	Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016.
2	Placa	de Motocicleta privado	Pieza	20,000	
3	Placa y engomado	de Capacidades diferentes	Juego	1,300	
4	Placa y engomado	de Auto antiguo	Juego	1,000	
5	Tarjeta de circulación	para usuarios de unidades de transporte particular	Pieza	50,000	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.





Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Las placas metálicas y engomados de identificación vehicular deberán cumplir en su totalidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y además incluir las características específicas de diseño y seguridad indicadas en este Anexo.

- I. **PLACAS METÁLICAS PARA TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL** con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT, llevará 4 ranuras de sujeción de 20 mm de largo por 6 mm de ancho, con puntas redondeadas de 3mm de radio como se muestra e la FIGURA A (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. Fabricadas en material con textura reflejante consistente en elementos prismáticos micro replicados (microprismático), de mayor definición diseñados para uso y manufactura de placas metálicas con la flexibilidad y durabilidad de la misma para un periodo de tres años, en el caso de ese material debe contar con un Coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 2 (punto 5.1.5.2.2 de la NOM-001-SCT-2-2016).
7. ~~En~~ la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016 .

8. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).

9. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5 de la NOM-001-SCT-2-2016.

10. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:

- ❖ Serie.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación

Medidas de Seguridad en Placa

El arte de la placa deberá llevar impresa la imagen de tres flores moradas al extremo inferior derecho, estas presentarán un degradado en los pétalos que van del guinda (7426 C) al rosa (205 C); el centro de cada flor estará impreso en un degradado de verdes (574 C – 618 C). El nombre del servicio debe estar impreso al costado izquierdo en dirección perpendicular tomando como referencia la vista general de la placa. También deberá integrarse un marco de grosor cambiante que envuelva el arte de la placa.

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos prismáticos micro-replicados que permiten la visibilidad de la placa en situaciones climáticas adversas (niebla, lluvia, obscuridad, etc.) mediante la refracción de luz directa.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado (5.3.3); siendo el primero una imagen duplex del Escudo de armas de la Entidad y el logotipo de la Administración actual, en la parte inferior izquierda de la placa y al centro de esta una imagen del logotipo de la Administración vigente, degradada y reiterativa que da una apariencia de cambiar de tamaño y posición. Ambos elementos deben presentar un efecto de refracción de luz con patrones cinéticos.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa.



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras(5.3.5) que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul(7687 C) a rojo(187 C). Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de alto y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)
4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).
5. Calcomanía con cuadro restrictivo para Entidades Federativas según marca la FIGURA 42 del Apéndice A normativo de la NOM-001-SCT-2-2016.
6. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:
 - ❖ Serie.
 - ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
 - ❖ Razón Social del fabricante.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- ❖ Número de registro del fabricante.
- Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

Medidas de seguridad en Calcomanía

El arte de la calcomanía deberá ser similar al de la placa en cuanto a gráficos, elementos y colores que lo integren para observar a simple vista la concordancia entre ambos documentos. Exceptuando las medidas de seguridad como la imagen dúplex, el elemento reiterativo al centro y el efecto cinético que serán de uso exclusivo en la placa vehicular.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul(7687 C) a rojo(187 C). Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

Este elemento debe ser impreso en el extremo superior derecho, a un costado del cuadro restrictivo marcado en la norma oficial vigente.



**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



II. **PLACAS METÁLICAS PARA TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA** con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 215 mm de largo y 134 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT. Llevará dos ranuras de sujeción de 11mm de largo por 5mm de ancho y puntas redondeadas de 2.5mm de radio, como se muestra en la FIGURA B (punto 5.1.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).

3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. Fabricadas en material con textura reflejante consistente en elementos prismáticos micro replicados (microprismático), de mayor definición diseñados para uso y manufactura de placas metálicas con la flexibilidad y durabilidad de la misma para un periodo de tres años, en el caso de ese material debe contar con un Coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 2 (punto 5.1.5.2.2 de la NOM-001-SCT-2-2016).
7. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2. de la NOM-001-SCT-2-2016.
8. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
9. La letra "T" para la placa trasera conforme a lo establecido en la FIGURA 29 del Apéndice A normativo de la NOM-001-SCT-2-2016.
10. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:
 - ❖ Serie.
 - ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
 - ❖ Razón Social del fabricante.
 - ❖ Número de registro del fabricante.
 - ❖ Tipo de documento.
 - ❖ Lote de fabricación.
 - ❖ Tipo de servicio.
 - ❖ Vigencia.
 - ❖ Año de fabricación.

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Medidas de Seguridad

El arte de la placa deberá llevar impresa la imagen de tres flores moradas al extremo inferior derecho, estas presentarán un degradado en los pétalos que van del guinda(7426 C) al rosa(205 C); el centro de cada flor estará impreso en un degradado de verdes(574 C – 618 C). El nombre del servicio debe estar impreso al costado izquierdo en dirección perpendicular tomando como referencia la vista general de la placa. También deberá integrarse un marco de grosor cambiante que envuelva el arte de la placa.

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos prismáticos micro-replicados que permiten la visibilidad de la placa en situaciones climáticas adversas (niebla, lluvia, oscuridad, etc.) mediante la refracción de luz directa.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado (5.3.3); siendo el primero una imagen duplex del Escudo de armas de la Entidad y el logotipo de la Administración actual, en la parte inferior izquierda de la placa y al centro de esta una imagen del logotipo de la Administración vigente, degradada y reiterativa que da una apariencia de cambiar de tamaño y posición. Ambos elementos deben presentar un efecto de refracción de luz con patrones cinéticos.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda la letra que indica la posición de la placa con las siguientes características: la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar como indica la FIGURA 29 del Apéndice A de la norma vigente. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul(7687 C) a rojo(187 C). Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



III. PLACAS METÁLICAS PARA CAPACIDADES DIFERENTES con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA CAPACIDADES DIFERENTES.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT, llevará 4 ranuras de sujeción de 20 mm de largo por 6 mm de ancho, con puntas redondeadas de 3mm de radio como se muestra e la FIGURA A (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. Fabricadas en material con textura reflejante consistente en elementos prismáticos micro replicados (microprismático), de mayor definición diseñados para uso y manufactura de



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- placas metálicas con la flexibilidad y durabilidad de la misma para un periodo de tres años, en el caso de ese material debe contar con un Coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 2 (punto 5.1.5.2.2 de la NOM-001-SCT-2-2016).
7. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
 8. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
 9. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5. de la NOM-001-SCT-2-2016.
 10. Las placas metálicas para los vehículos de los servicios de Capacidades diferentes, deben contar en su diseño con distintivo que los identifique como el que se muestra en la FIGURA 30 del Apéndice normativo (5.1.6.2). Así como la leyenda Capacidades diferentes.
 11. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:
 - ❖ Serie.
 - ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
 - ❖ Razón Social del fabricante.
 - ❖ Número de registro del fabricante.
 - ❖ Tipo de documento.
 - ❖ Lote de fabricación.
 - ❖ Tipo de servicio.
 - ❖ Vigencia.
 - ❖ Año de fabricación

Medidas de Seguridad en Placa

El arte de la placa deberá llevar impresa la imagen de tres flores moradas al extremo inferior derecho, estas presentarán un degradado en los pétalos que van del guinda (7426 C) al rosa(205 C); el centro de cada flor estará impreso en un degradado de verdes(574 C – 618 C). El nombre del servicio debe estar impreso al costado izquierdo en dirección perpendicular tomando como referencia la vista general de la placa. También deberá integrarse un marco de grosor cambiante que envuelva el arte de la placa.

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos prismáticos micro-replicados que permiten la visibilidad de la placa en situaciones climáticas adversas (niebla, lluvia, obscuridad, etc.) mediante la refracción de luz directa.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado (5.3.3); siendo el primero una imagen duplex del Escudo de armas de la Entidad y el logotipo de la Administración actual, en la parte inferior izquierda de la placa y al centro de esta una imagen del logotipo de la Administración vigente, degradada y reiterativa que da una apariencia de cambiar de tamaño y posición. Ambos elementos deben presentar un efecto de refracción de luz con patrones cinéticos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras(5.3.5) que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul (7687 C) a rojo(187 C). Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA CAPACIDADES DIFERENTES.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de alto y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retroreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)
4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).
5. Calcomanía con cuadro restrictivo para Entidades Federativas según marca la FIGURA 42 del Apéndice A normativo de la NOM-001-SCT-2-2016.
6. La calcomanía debe llevar impreso el distintivo del servicio Capacidades Diferentes así como la leyenda correspondiente.
7. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:

- ❖ Serie.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

Medidas de seguridad en Calcomanía

El arte de la calcomanía deberá ser similar al de la placa en cuanto a gráficos, elementos y colores que lo integren para observar a simple vista la concordancia entre ambos documentos. Exceptuando las medidas de seguridad como la imagen dúplex, el elemento reiterativo al centro y el efecto cinético que serán de uso exclusivo en la placa vehicular.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul (7687 C) a rojo(187 C). Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

Este elemento debe ser impreso en el extremo superior derecho, a un costado del cuadro restrictivo marcado en la norma oficial vigente.



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



IV. PLACAS METÁLICAS PARA AUTO ANTIGUO con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA AUTO ANTIGUO.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT, llevará 4 ranuras de sujeción de 20 mm de largo por 6 mm de ancho, con puntas redondeadas de 3mm de radio como se muestra en la FIGURA A (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. Fabricadas en material con textura reflejante consistente en elementos prismáticos micro replicados (microprismático), de mayor definición diseñados para uso y manufactura de placas metálicas con la flexibilidad y durabilidad de la misma para un periodo de tres años, en el caso de ese material debe contar con un Coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 2 (punto 5.1.5.2.2 de la NOM-001-SCT-2-2016).
7. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
8. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
9. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5 de la NOM-001-SCT-2-2016.
10. Las placas metálicas para los vehículos de los servicios de Auto antiguo, deben contar en su diseño con distintivo que los identifique como el que se muestra en la FIGURA 32 del Apéndice normativo (5.1.6.3). Así como la leyenda Auto antiguo.
11. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:
 - ❖ Serie.
 - ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
 - ❖ Razón Social del fabricante.
 - ❖ Número de registro del fabricante.
 - ❖ Tipo de documento.
 - ❖ Lote de fabricación.
 - ❖ Tipo de servicio.
 - ❖ Vigencia.
 - ❖ Año de fabricación

Medidas de Seguridad en Placa

El arte de la placa deberá llevar impresa la imagen de tres flores moradas al extremo inferior derecho, estas presentarán un degradado en los pétalos que van del guinda (7426 C) al rosa (205 C); el centro de cada flor estará impreso en un degradado de verdes (574 C - 618 C). El nombre del servicio debe estar impreso al costado izquierdo en dirección





Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-NO5-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

perpendicular tomando como referencia la vista general de la placa. También deberá integrarse un marco de grosor cambiante que envuelva el arte de la placa.

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos prismáticos micro-replicados que permiten la visibilidad de la placa en situaciones climáticas adversas (niebla, lluvia, obscuridad, etc.) mediante la refracción de luz directa.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado (5.3.3); siendo el primero una imagen duplex del Escudo de armas de la Entidad y el logotipo de la Administración actual, en la parte inferior izquierda de la placa y al centro de esta una imagen del logotipo de la Administración vigente, degradada y reiterativa que da una apariencia de cambiar de tamaño y posición. Ambos elementos deben presentar un efecto de refracción de luz con patrones cinéticos.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras (5.3.5) que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul (7687 C) a rojo(187 C). Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTO ANTIGUO.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de alto y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)

4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).
5. Calcomanía con cuadro restrictivo para Entidades Federativas según marca la FIGURA 42 del Apéndice A normativo de la NOM-001-SCT-2-2016.
6. La calcomanía debe llevar impreso el distintivo del servicio Auto Antiguo así como la leyenda correspondiente.
7. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:
 - ❖ Serie.
 - ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
 - ❖ Razón Social del fabricante.
 - ❖ Número de registro del fabricante.
 - ❖ Tipo de documento.
 - ❖ Lote de fabricación.
 - ❖ Tipo de servicio.
 - ❖ Vigencia.
 - ❖ Año de fabricación.

Medidas de seguridad en Calcomanía

El arte de la calcomanía deberá ser similar al de la placa en cuanto a gráficos, elementos y colores que lo integren para observar a simple vista la concordancia entre ambos documentos. Exceptuando las medidas de seguridad como la imagen dúplex, el elemento reiterativo al centro y el efecto cinético que serán de uso exclusivo en la placa vehicular.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul(7687 C) a rojo(187 C). Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

Este elemento debe ser impreso en el extremo superior derecho, a un costado del cuadro restrictivo marcado en la norma oficial vigente.



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



MUESTRAS FÍSICA:

- a) El LICITANTE deberá presentar tres muestras físicas que constan de juegos completos de placas y calcomanía de cada uno de los servicios contemplados en la presente licitación, los cuales deberán de estar identificados y corresponder a las muestras físicas presentada por el licitante ante la Institución Oficial Autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y sobre las cuales se emita el dictamen en que avale que cumplen con la totalidad de las especificaciones de calidad, de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 de fecha 24 de Junio de 2016, así como al Acuerdo Secretarial emitido por esa

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Dependencia y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada en el mismo Órgano Informativo de fecha 21 de mayo de 2002, así como de las especificaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en las presentes bases y catálogo de conceptos de las mismas, además de cumplir en su totalidad con el Apartado sobre las Características gráficas y de seguridad para la placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular del Gobierno del Estado de Morelos incluido en estas bases.

- b) Dichas muestras deberán contar con el dictamen de calidad en original, emitida por Institución Oficial autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en donde se certifique que las muestras presentadas cumplen con la totalidad de las especificaciones de la Norma correspondiente y con las características técnicas y medidas de seguridad establecidas en las presentes bases, catálogo de conceptos y anexo de especificaciones de esta licitación. Dicho documento debe presentarse dentro del sobre de la propuesta técnica.
- c) Las muestras físicas que entreguen deberán estar identificadas con una etiqueta auto-adherible que indique el nombre del Licitante, número de licitación, y número y descripción del bien.

V. TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA TARJETA.

1.- Conforme a la norma oficial Mexicana **NOM-001-SCT-2-2016**, en el numeral 5.4.1.2.1. El formato de la tarjeta de circulación, comprende de una figura rectangular desprendible de una forma suelta de **280 mm x 215 mm**.

2. Impresa en un papel de alta seguridad de 105 gr. con las características descritas a continuación (No se autoriza el uso de tintas que simulen dichos efectos) apegadas al punto 5.4.1.6.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.

- Fibras ópticas visibles bajo luz normal.
- Fibras ópticas invisibles, visibles únicamente bajo la luz UV.
- Marca de agua auténtica en las fibras del papel, con la leyenda “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOCUMENTO OFICIAL”.
- Reactivo a químicos y solventes, ácidos, bases polares y no polares y tener un indicador con código de color que identifique el tipo de químico utilizado en algún intento de falsificación.

Adicional a estas medidas de seguridad se requiere contengan también las siguientes características, incluidas en la masa del papel, no se aceptan tintas que simules dichos efectos:

- Planchetas de alta seguridad con **fluorescencia luz UV**, que sean visibles bajo luz normal también.
- Estrellas de alta seguridad con **fluorescencia a la luz UV en color rojo**.

3.- Se comprenden para la parte frontal del proyecto, **12 tintas impresas en offset de alta resolución (12,800 dpi's)**:

- 4 tintas de selección de color (CMYK)
- 4 tintas directas (Pantones)
- 4 tintas de seguridad:
 - Tinta doble frecuencia

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Tinta visible a la luz UV en color azul
- Tinta visible a la luz UV en color rojo
- Tinta de cuádruple verificación:
 - Reacción termo cromática
 - Fluorescencia en naranja bajo la luz UV
 - Reacción a la luz de 980 nm (color verde).
 - Efecto llorado al contacto con el cloro.

Para la parte posterior del proyecto se comprenden 5 tintas:

- 4 tintas directas (Pantone)
- 1 tinta de seguridad: Tinta invisible a la luz UV en color azul.

4.- Diseño de alta seguridad tipo numismático

5.- El proyecto contemplado en su presentación física debe estar impreso en alta resolución frente y vuelta, con pantallas estocásticas de alta seguridad y elementos guilloche con una resolución real de 12,800DPI's (puntos por pulgada) además de sustituir los puntos de impresión por micro textos y gráficos.

6.- El formato contiene una ventana de desprendimiento con una medida de 30mm x 22mm donde se asignará un folio impreso con tinta color negro cuyo objetivo es desprenderse con el holograma de la parte posterior del documento.

7.- La tarjeta por sí sola, comprende una medida de 86mm x 54 mm, incluye un estampado circular de 9mm de diámetro ópticamente activo y de polaridad sencilla, esto significa que dicho elemento debe presentar un cambio de color que va de verde a rojo. Y podrá ser autenticada mediante un microscopio portátil de 400x de aumento donde podrá observarse claramente micro partículas metálicas plateadas con dimensiones de 10-14µm que presenten con claridad la figura de una paloma de verificación, imagen proporcionada con el diseño.

La tarjeta debe contener dos folios equivalentes, uno en tinta color negro mientras que el otro en tinta solo visible a la luz UV, un código bidimensional de seguridad que no exceda las dimensiones de 15mmx15mm ubicado en la esquina superior derecha de la tarjeta.

El formato así como la tarjeta, deberán presentar un diseño de alta calidad y seguridad que deberá incluir micro textos positivos y negativos, diseño guilloche y elaboración de pantallas estocásticas.

8.-La etiqueta holográfica deberá estar elaborada en poliéster metalizado holográfico de seguridad, de 45 mm x 70 mm, acorde al numeral 5.4.2.1 de la Norma; intransferible, auto adherible e impresa en cuatricromía.

La etiqueta holográfica se encuentra colocado al reverso del formato sobre una impresión a registro de silicón para no perder sus características auto adheribles. (No se acepta incorporación de parche pegado de silicón).

9.-La mica de protección deberá ser elaborada en poliéster transparente holográfico personalizado, auto adherible, presuajado para doblarse por la mitad y enmarcar la tarjeta de circulación una vez personalizada. (No se acepta incorporación de parche pegado de silicón).

La mica se encuentra colocada tras la tarjeta de circulación sobre un impreso a registro de silicón para no perder sus características auto adheribles.





Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

10.- Los siguientes efectos holográficos deberán ser integrados, como mínimo, tanto en la etiqueta holográfica como en la mica de seguridad:

- Efecto gradiente
- Efecto perla
- Efecto cinemático
- Efecto de matriz de punto

11.- Como parte integral del diseño, la tarjeta de circulación deberá contar con un sello de seguridad que consta de un elemento, integrado al arte, construido a partir de las tintas de seguridad que presentan características de validación de nivel invisible y forense. De tal manera que la combinación de los métodos de autenticación de dichas tintas en un mismo elemento dificulte la falsificación.

12.- El código bidimensional de seguridad deberá tener dos niveles de lectura, uno de los cuales podrá ser leído por cualquier aplicación convencional de lectura de códigos y deberá mostrar el folio equivalente que se encuentra impreso en la parte frontal. El segundo nivel únicamente podrá ser leído por una aplicación controlada, que validará como auténtico el documento.

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN:

De acuerdo a las presentes bases, el Licitante debe presentar los instrumentos necesarios para la validación de los puntos anteriormente mencionados en este apartado y que se especifican a continuación:

- 1) Teléfono móvil inteligente (deberá ser entregado por el licitante con el software necesario para la validación de los códigos bidimensionales).
- 2) Microscopio portátil que no exceda las medidas de 23x7cm con 400x de aumento.
- 3) Lupa de aumento
- 4) Lámpara de luz UV de doble frecuencia.
- 5) Validador de luz láser de 980 nm.
- 6) Cloro.
- 7) Fuente de luz

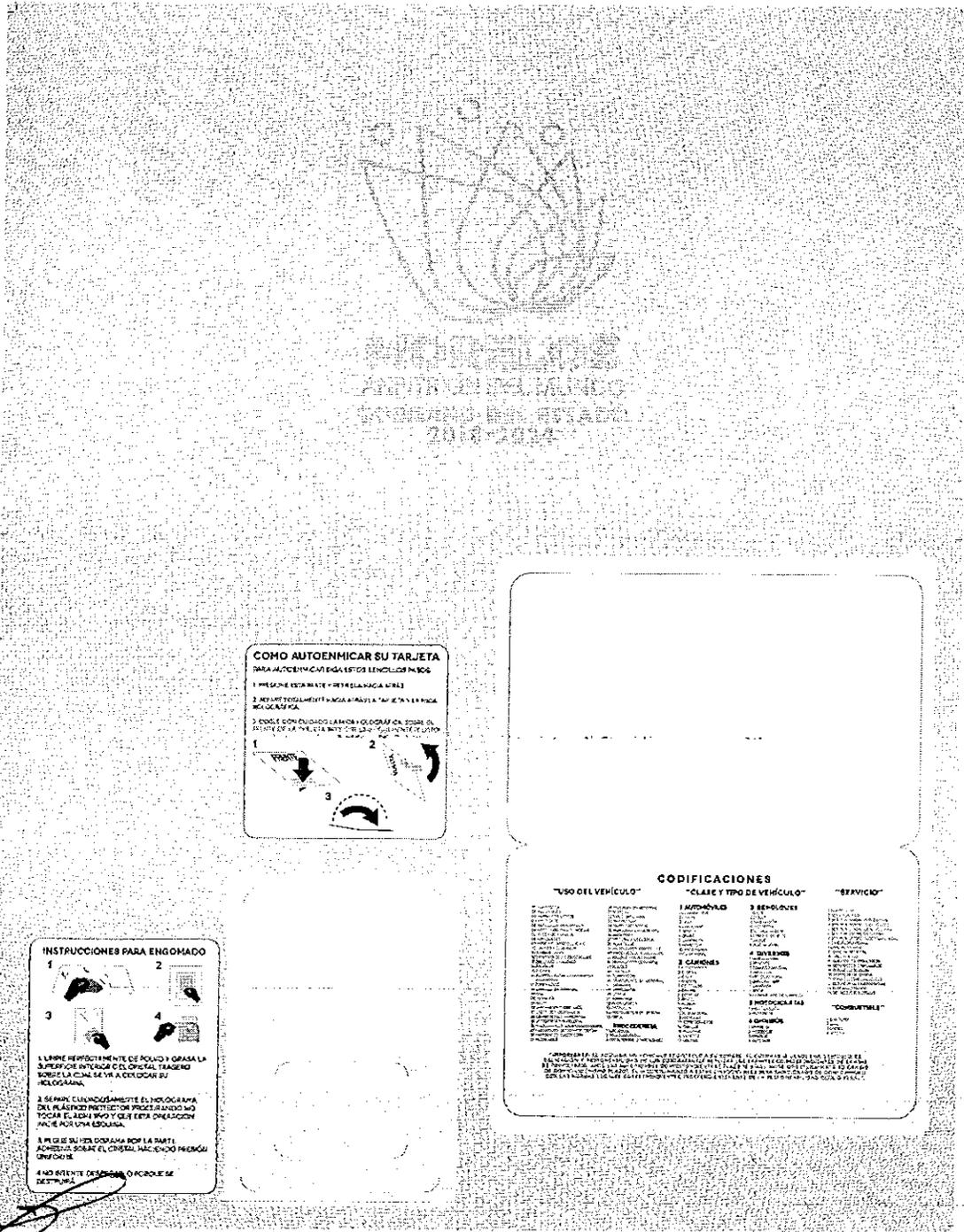
MUESTRAS FÍSICA:

- a) El LICITANTE deberá presentar 10 muestras físicas que cumplan con la totalidad de las especificaciones de calidad, así como de las especificaciones técnicas y medidas de seguridad.
- b) La convocante se reserva el derecho de verificar que las muestras presentadas cumplan con las especificaciones técnicas y medidas de seguridad para las formas valoradas ante la Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas, por sus siglas "CANAGRAF", como perito oficial en materia de Artes Gráficas.



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Vuelta



COMO AUTOENMICAR SU TARJETA
 PARA ACCIONAR EN ESTOS LENGÜETTES PASOS:

1. PRESIONE ESTAMENTE Y RETIRE LA LAMINA DE PAPER.
2. REVOLVETE TOTALMENTE HASTA LA PARTE DE LA TAPA EN LA FORMA INDICADA.
3. ENLACE CON CUIDADO LA LAMINA Y COLOQUE EN POSICION AL LINEA DE LA PUNTA DE LA BARRA DE CIERRE EN LA POSICION DE CERRADO.

INSTRUCCIONES PARA ENGOMADO

1. Limpie perfectamente el fondo y opase la superficie interna e interna del trasero sobre la cual se va a colocar su holograma.
2. Separe cuidadosamente el holograma del plástico protector. No toque el adhesivo y que este adhesivo no se pegue por la zona.
3. Vire el holograma por la parte adhesiva sobre el cristal haciendo presión uniforme.
4. No retire el plástico protector.

CODIFICACIONES

"USO DEL VEHICULO"	"CLASE Y TIPO DE VEHICULO"	"SERVICIO"
1. AUTOMOVIL	1. AUTOMOVIL	1. AUTOMOVIL
2. MOTOCICLETA	2. MOTOCICLETA	2. MOTOCICLETA
3. CAMION	3. CAMION	3. CAMION
4. BUSES	4. BUSES	4. BUSES
5. MOTOCICLETA	5. MOTOCICLETA	5. MOTOCICLETA
6. CAMION	6. CAMION	6. CAMION
7. BUSES	7. BUSES	7. BUSES
8. MOTOCICLETA	8. MOTOCICLETA	8. MOTOCICLETA
9. CAMION	9. CAMION	9. CAMION
10. BUSES	10. BUSES	10. BUSES
11. MOTOCICLETA	11. MOTOCICLETA	11. MOTOCICLETA
12. CAMION	12. CAMION	12. CAMION
13. BUSES	13. BUSES	13. BUSES
14. MOTOCICLETA	14. MOTOCICLETA	14. MOTOCICLETA
15. CAMION	15. CAMION	15. CAMION
16. BUSES	16. BUSES	16. BUSES
17. MOTOCICLETA	17. MOTOCICLETA	17. MOTOCICLETA
18. CAMION	18. CAMION	18. CAMION
19. BUSES	19. BUSES	19. BUSES
20. MOTOCICLETA	20. MOTOCICLETA	20. MOTOCICLETA
21. CAMION	21. CAMION	21. CAMION
22. BUSES	22. BUSES	22. BUSES
23. MOTOCICLETA	23. MOTOCICLETA	23. MOTOCICLETA
24. CAMION	24. CAMION	24. CAMION
25. BUSES	25. BUSES	25. BUSES
26. MOTOCICLETA	26. MOTOCICLETA	26. MOTOCICLETA
27. CAMION	27. CAMION	27. CAMION
28. BUSES	28. BUSES	28. BUSES
29. MOTOCICLETA	29. MOTOCICLETA	29. MOTOCICLETA
30. CAMION	30. CAMION	30. CAMION
31. BUSES	31. BUSES	31. BUSES
32. MOTOCICLETA	32. MOTOCICLETA	32. MOTOCICLETA
33. CAMION	33. CAMION	33. CAMION
34. BUSES	34. BUSES	34. BUSES
35. MOTOCICLETA	35. MOTOCICLETA	35. MOTOCICLETA
36. CAMION	36. CAMION	36. CAMION
37. BUSES	37. BUSES	37. BUSES
38. MOTOCICLETA	38. MOTOCICLETA	38. MOTOCICLETA
39. CAMION	39. CAMION	39. CAMION
40. BUSES	40. BUSES	40. BUSES
41. MOTOCICLETA	41. MOTOCICLETA	41. MOTOCICLETA
42. CAMION	42. CAMION	42. CAMION
43. BUSES	43. BUSES	43. BUSES
44. MOTOCICLETA	44. MOTOCICLETA	44. MOTOCICLETA
45. CAMION	45. CAMION	45. CAMION
46. BUSES	46. BUSES	46. BUSES
47. MOTOCICLETA	47. MOTOCICLETA	47. MOTOCICLETA
48. CAMION	48. CAMION	48. CAMION
49. BUSES	49. BUSES	49. BUSES
50. MOTOCICLETA	50. MOTOCICLETA	50. MOTOCICLETA
51. CAMION	51. CAMION	51. CAMION
52. BUSES	52. BUSES	52. BUSES
53. MOTOCICLETA	53. MOTOCICLETA	53. MOTOCICLETA
54. CAMION	54. CAMION	54. CAMION
55. BUSES	55. BUSES	55. BUSES
56. MOTOCICLETA	56. MOTOCICLETA	56. MOTOCICLETA
57. CAMION	57. CAMION	57. CAMION
58. BUSES	58. BUSES	58. BUSES
59. MOTOCICLETA	59. MOTOCICLETA	59. MOTOCICLETA
60. CAMION	60. CAMION	60. CAMION
61. BUSES	61. BUSES	61. BUSES
62. MOTOCICLETA	62. MOTOCICLETA	62. MOTOCICLETA
63. CAMION	63. CAMION	63. CAMION
64. BUSES	64. BUSES	64. BUSES
65. MOTOCICLETA	65. MOTOCICLETA	65. MOTOCICLETA
66. CAMION	66. CAMION	66. CAMION
67. BUSES	67. BUSES	67. BUSES
68. MOTOCICLETA	68. MOTOCICLETA	68. MOTOCICLETA
69. CAMION	69. CAMION	69. CAMION
70. BUSES	70. BUSES	70. BUSES
71. MOTOCICLETA	71. MOTOCICLETA	71. MOTOCICLETA
72. CAMION	72. CAMION	72. CAMION
73. BUSES	73. BUSES	73. BUSES
74. MOTOCICLETA	74. MOTOCICLETA	74. MOTOCICLETA
75. CAMION	75. CAMION	75. CAMION
76. BUSES	76. BUSES	76. BUSES
77. MOTOCICLETA	77. MOTOCICLETA	77. MOTOCICLETA
78. CAMION	78. CAMION	78. CAMION
79. BUSES	79. BUSES	79. BUSES
80. MOTOCICLETA	80. MOTOCICLETA	80. MOTOCICLETA
81. CAMION	81. CAMION	81. CAMION
82. BUSES	82. BUSES	82. BUSES
83. MOTOCICLETA	83. MOTOCICLETA	83. MOTOCICLETA
84. CAMION	84. CAMION	84. CAMION
85. BUSES	85. BUSES	85. BUSES
86. MOTOCICLETA	86. MOTOCICLETA	86. MOTOCICLETA
87. CAMION	87. CAMION	87. CAMION
88. BUSES	88. BUSES	88. BUSES
89. MOTOCICLETA	89. MOTOCICLETA	89. MOTOCICLETA
90. CAMION	90. CAMION	90. CAMION
91. BUSES	91. BUSES	91. BUSES
92. MOTOCICLETA	92. MOTOCICLETA	92. MOTOCICLETA
93. CAMION	93. CAMION	93. CAMION
94. BUSES	94. BUSES	94. BUSES
95. MOTOCICLETA	95. MOTOCICLETA	95. MOTOCICLETA
96. CAMION	96. CAMION	96. CAMION
97. BUSES	97. BUSES	97. BUSES
98. MOTOCICLETA	98. MOTOCICLETA	98. MOTOCICLETA
99. CAMION	99. CAMION	99. CAMION
100. BUSES	100. BUSES	100. BUSES

27



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

ENTREGAS:

Bienes a entregar	Cantidad	Fecha
Placa y engomado de Automóvil privado	60,000	20 días naturales, posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Placa de Motocicleta privado	20,000	
Placa y engomado de Capacidades diferentes	1,300	
Placa y engomado de Auto antiguo	1,000	
Tarjeta de circulación para usuarios de unidades de transporte particular	50,000	20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

Garantía de reposición de los bienes: El proveedor adjudicado tendrá un tiempo de 5 días hábiles para reponer los bienes que presenten algún defecto de fabricación, falla o daño. Esto es, a partir de la notificación por escrito por parte de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular.

Lugar de entrega de los bienes: En el almacén de Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón de Dolores S/N en Tejalpa, Jiutepec, Morelos.

Condiciones de pago: De acuerdo al calendario en el cual se establecen dos entregas. A los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, con el sello de recepción del almacén general de Gobierno.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Rengón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	P.U.	Subtotal
1	1	Placa y engomado de Automóvil privado	Juego	60,000	\$237.00	\$14,220,000.00
	2	Placa de Motocicleta privado	Pieza	20,000	\$59.10	\$1,182,000.00
	3	Placa y engomado de Capacidades diferentes	Juego	1,300	\$237.00	\$308,100.00
	4	Placa y engomado de Auto antiguo	Juego	1,000	\$237.00	\$237,000.00
	5	Tarjeta de circulación para usuarios de unidades de transporte particular	Pieza	50,000	\$62.90	\$3,145,000.00
SUBTOTAL						\$19,092,100.00
IVA						\$3,054,736.00
TOTAL						\$22,146,836.00

El Gobierno del Estado de Morelos cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$19,092,100.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,054,736.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL





Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$22,146,836.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N),** monto total que se paga por la cantidad total de los **BIENES** descritos en este contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido previamente.

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (Veinte por ciento) sobre la prestación de los **BIENES**, a elección, bajo responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que el Gobierno del Estado de Morelos pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los **BIENES** entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición a la entrega total de los **BIENES**, dentro de los quince días hábiles a partir de la recepción de las facturas sin errores en importes y escritura con los pedidos originales con el sello de Almacén General del Gobierno del Estado en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su respectivo pago, presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

Ambas partes aceptan que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con los siguientes requisitos fiscales:

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

El "PROVEEDOR", será el responsable de los costos del transporte desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega, debiendo de contar con los seguros y responsabilizándose por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los bienes.

El plazo para la entrega de los BIENES será de las placas y engomados en los 20 días naturales, posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República y las tarjetas de circulación a los 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, el cual se computará a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de las áreas requirentes, sin que esto implique comprometer recursos diferentes a los del ejercicio fiscal 2022.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular; quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifiquen que la entrega de los BIENES, cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

del área requirente o a quien designe para tales efectos, con la finalidad de que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75, fracción III, y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento de este contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Sofimex Institución de Garantías S.A. de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, con número de fianza 2691732, y por el monto de **\$4,429,367.20 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de entrega de los **BIENES**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada, por incumplimiento de este contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV, del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"**, entregará de conformidad con lo previamente establecido por el área requirente, una garantía de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente los **BIENES** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por lo cual se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo de doce meses por parte del **"PROVEEDOR"**, de acuerdo a las características contenidas en este instrumento jurídico.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Asimismo, los **BIENES** entregados, deberán de contar con una garantía del fabricante, y de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Los





Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

bienes deberán estar garantizados por el "PROVEEDOR", o fabricante durante la vigencia del presente contrato o en su caso del tiempo que así se determine.

El "PROVEEDOR", se encuentra obligado a mantener vigente la garantía durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, en los términos y condiciones que marca la LEY.

Para el caso en que los BIENES presenten alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los bienes o el "PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- a) Reponer los BIENES en las mismas condiciones requeridas en las bases, en 10 días naturales a partir de la notificación por escrito al "PROVEEDOR", referidos en el Anexo técnico del procedimiento.
- b) Los BIENES deberán presentar una garantía de tres años como mínimo para las placas y engomados y de 12 meses para las tarjetas de circulación.
- c) Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.
- d) Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer la entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y queda bajo la responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del área conducente, quien deberá remitir copia certificada a la CONVOCANTE, con todo el soporte documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES será de las placas y engomados en los 20 días naturales, posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las tarjetas de circulación a los 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, el cual se computará a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de las áreas

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

requerentes, sin que esto implique comprometer recursos diferentes a los del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PROVEEDOR"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la **LEY**;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Proporcionar la información solicitada de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**;
- l) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES**, objeto de este contrato;
- m) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato; y,
- n) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública EA-N05-2022 Presencial;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, y;
- j) Remitir carta de conformidad y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la **CONVOCANTE** una vez entregados los **BIENES**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PROVEEDOR**" para dar cabal cumplimiento de la calidad de la entrega de los **BIENES** que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PROVEEDOR**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro de los diez días naturales a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "**PROVEEDOR**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo de

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

este contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Número EA-N05-2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los **BIENES** o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.





Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% al millar del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbpa) = pca$

Dónde:

nda: número de días de atraso pd: (0.3%) al millar penalización diaria

vbpa: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato de mérito, no procederá la contabilización de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de las áreas requerientes, podrán efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Una vez entregados los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- a) Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que este contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de la entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto del presente contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con adquisición de los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- f) Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Quando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá continuar con la adquisición, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por "**LAS PARTES**" que el personal que utilice el "**PROVEEDOR**" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las mismas.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a dejar a salvo al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "**LAS PARTES**" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "**PROVEEDOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, **BIENES** y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la **LEY**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El plazo para la entrega de los BIENES será de las placas y engomados en los 20 días naturales, posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la Republica y las tarjetas de circulación a los 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, el cual se computará a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de las áreas requirentes, sin que esto implique comprometer recursos diferentes a los del ejercicio fiscal 2022.

El área requirente podrá modificar el programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previo acuerdo con el licitante adjudicado y las particularidades del caso.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N05-2022, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez contenido y alcance legal del mismo, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad



Handwritten signature and initials, including a circled '41' and a large checkmark-like mark.



Contrato número DGPAC/ADQ19/2022, relativo a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y tarjetas de circulación para usuarios de unidades de transporte particular, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número EA-N05-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL PODER EJECUTIVO

POR EL "PROVEEDOR"

EDUARDO GALAZ CHACÓN
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR
EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE
SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE A PARTIR DEL 18 AL 29 DE
JULIO DEL AÑO 2022

APODERADO LEGAL DE GRUPO
INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V.

MARTIN ESPARZA GONZÁLEZ
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE

LA CONVOCANTE

EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA USUARIOS DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARTICULAR, CON RECURSOS FISCALES INGRESOS PROPIOS 2022, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$19,092,100.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$3,054,736.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$22,146,836.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, CONSTANTE DE 42 FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos